



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta del director general Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consorcio de la Ciudad Romana de Polentia para gastos corrientes destinados a actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo arqueológico de Polentia y para la celebración, este año 2023, del centenario del inicio de las excavaciones

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El consorcio de la Ciudad Romana de Polentia se constituye en el año 2001, con el fin de ampliar, mantener, conservar, restaurar, proteger y difundir los restos arqueológicos de la antigua ciudad romana de Polentia, situada en el municipio de Alcúdia, pudiendo desarrollar tantas actividades como contribuyen al fomento de la cultura y del conocimiento de nuestro pasado.
2. Es un consorcio vinculado a la CAIB. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro nato y fundador del Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia, de acuerdo con lo que establece el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcúdia, el Consejo Insular de Mallorca, el Gobierno de las Illes Balears y el Ministerio de Cultura, Educación y Deportes para la constitución del Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia, del término municipal de Alcúdia, y el artículo 7 de los Estatutos del mencionado Consorcio.
3. De acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos, el Consorcio dispondrá, entre otros recursos, de las aportaciones de sus miembros natos. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como miembro del Consorcio hace una asignación anual a la citada entidad para permitir su funcionamiento ordinario.
4. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 consigna un importe de 60.000 euros en la partida presupuestaria nominativa 21401.455A01.44850.00, para gastos corrientes destinados a actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo arqueológico de Polentia y por la celebración, este año 2023, del centenario del inicio de las excavaciones.

<https://vd.caib.es/1696327434385-708154375-6575117066699177846>



5. La señora presidenta del Consorcio, el 18 de mayo de 2023, solicita la concesión de una subvención nominativa para 2023 por un importe de 60.000 €, presenta la documentación requerida en la solicitud y en documentación subsanada posteriormente (memoria y presupuesto del proyecto, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
6. Los gastos corrientes que figuran en los presupuestos presentados por el Consorcio se desglosan en gastos de personal y otros derivados de actividades del centenario de las excavaciones de Polentia. El presupuesto de la actividad subvencionada se cuantifica por el Consorcio por un importe total de 87.447,72 €.
7. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.
8. En fecha 21 de septiembre de 2023 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consorcio de la Ciudad Romana de Polentia, con NIF P0700015A, por un importe de 60.000 € euros con cargo en la partida presupuestaria 21401.455A01.44850.00 para gastos corrientes destinados a actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo arqueológico de Polèntia y para la celebración, este año 2023, del centenario del inicio de las excavaciones .
9. En fecha 22 de septiembre de 2023, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente.
10. Esta subvención nominativa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos y de su pago, relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
11. Para que el Consorcio tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si el Consorcio lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio . Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.

<https://vd.caib.es/1696327434385-708154375-6575117066699177846>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696327434385-708154375-6575117066699177846>

CSV: 1696327434385-708154375-6575117066699177846

12. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
13. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
14. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el Consorcio cumplen una finalidad eminentemente cultural. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países. , cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades.

Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado considerada una ayuda de estado.

Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.

15. En la tramitación de este expediente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de

<https://vd.caib.es/1696327434385-708154375-6575117066699177846>



Administración Tributaria (AEAT) y 'Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con de la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
5. El artículo 25.b) Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que exige de fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominativas.
6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
9. Decreto 59/2023 de 21 de julio por el que se nombra director general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
11. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
12. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes

<https://vd.caib.es/1696327434385-708154375-6575117066699177846>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696327434385-708154375-6575117066699177846>

CSV: 1696327434385-708154375-6575117066699177846

Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consorcio de la Ciudad Romana de Pollentia, con NIF P0700015A, por un importe de 60.000 € euros con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44850.00 para gastos corrientes destinadas a actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo arqueológico de Polentia y por la celebración, este año 2023, del centenario del inicio de las excavaciones.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 60.000 € a favor del Consorcio de la Ciudad Romana de Polentia, con NIF P0700015A, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44850.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para gastos corrientes destinadas a actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo arqueológico de Polèntia y por la celebración, este año 2023, del centenario del inicio de las excavaciones.
3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 60.000 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en

<https://vd.caib.es/1696327434385-708154375-6575117066699177846>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696327434385-708154375-6575117066699177846>

CSV: 1696327434385-708154375-6575117066699177846

cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.

4. Notificar esta Resolución al Consorcio Ciudad Romana de Polentia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general que propone,
Pedro Vidal Monserrat

El director general de Cultura
Pedro Vidal Monserrat

Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura i Deportes (BOIB 107/2023)

<https://vd.caib.es/1696327434385-708154375-6575117066699177846>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696327434385-708154375-6575117066699177846>

CSV: 1696327434385-708154375-6575117066699177846



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1696327434385-708154375-6575117066699177846

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696327434385-708154375-6575117066699177846>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

PEDRO VIDAL MONSERRAT

Director General de Cultura

Secretaria Autonòmica de Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-Oct-2023 02:45:46 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_C._Ciutat_Romana_Pol__l__ntia_SINCO_2023_1583.pdf

Data captura: 03-Oct-2023 02:46:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696327434385-708154375-6575117066699177846>

CSV: 1696327434385-708154375-6575117066699177846